

Granada (Meta), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 503133153001 2018 00104 00
Proceso: Pertenencia

Surtido como se encuentra el traslado de las excepciones de merito formuladas por la parte demandada en este juicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 373 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar el día **13 de octubre de 2023** a las **09:00 a.m.**

El link para acceder a la vista publica sera el siguiente:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OTMzMDRINzQtYzdkZi00MGY1LTIINzAtZjA2MGQxYWRiMDdh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d

Prevengase a las partes y sus apoderados para que concurran a la misma, so pena de hacerse acreedores de las sanciones que consagra la ley por inasistencia.

Por Secretaría, adelantese las labores correspondientes para la realizacion de la diligencia en la plataforma TEAMS y comuníquese oportunamente las direcciones URL o LINK, para el acceso de los apoderados y demas intervinientes a la misma, o a quienes requieran ser escuchados.

Se requiere a los apoderados en este asunto para que brinden a las personas que deban ser escuchadas en este juicio la informacion necesaria acerca de la forma de acceder a la audiencia virtual programada y en caso de existir alguna dificultad, deberan hacerla saber al Juzgado con la mayor antelacion posible para adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53565ad7ea54473ea8e3407a52b7174b3349fb5a7c5461685b9c27fa429e87bb**

Documento generado en 04/10/2023 04:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2019 00322 00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

En atención a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante¹, el Despacho dispone **Requerir** a la doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, a fin de que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, esto es, correr el traslado a la parte demandada respecto de la mencionada liquidación.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a769fe79468ba89ab07920c44766a424519e60576f39792b13c5ed3c6f23ea3**

Documento generado en 04/10/2023 04:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 234 a 235, Cuaderno No. 1.

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc485e27948a5f24f687ddecf2606a9844733f9360479bba90ddaf9e5869d64**

Documento generado en 04/10/2023 04:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación: 503133103001 2022 00089 00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario**

Previo a incorporar el Despacho Comisorio 13 del 25 de octubre del 2022, se observa que no está acreditada la calidad de Inspector Municipal de Policía del Municipio de Puerto Lleras; por consiguiente el Despacho ordena por Secretaria oficiar a la Inspección Municipal de Policía del Municipio de Puerto Lleras (Meta), para que allegue la documentación que acredite la calidad del funcionario quien llevo a cabo la diligencia ordenada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez**

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0ec022852425417dc450f5d1a7bb88d91a0a2c90558eb1c0a7d0aa036e7c38**

Documento generado en 04/10/2023 04:39:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Granada (Meta), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**Radicado: 503133103001 2022 00091 00
Proceso: Declarativo Servidumbre**

Señálese el día 30 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, es decir, llevar a cabo la diligencia de instrucción y juzgamiento.

El link para acceder a la vista pública será el siguiente:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2JmZDKzYWUtNzJhZC00N2Q4LTIjZGUtZGQwZGNI-ZGE4ZTBi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d

Prevéngase a las partes y sus apoderados para que concurran a la misma, so pena de hacerse acreedores de las sanciones que consagra la ley por inasistencia.

Por Secretaría, adelántese las labores correspondientes para la realización de la diligencia en la plataforma TEAMS y comuníquese oportunamente las direcciones URL o LINK, para el acceso de los apoderados y demás intervinientes a la misma, o a quienes requieran ser escuchados.

Se requiere a los apoderados en este asunto para que brinden a las personas que deban ser escuchadas en este juicio la información necesaria acerca de la forma de acceder a la audiencia virtual programada y en caso de existir alguna dificultad, deberán hacerla saber al Juzgado con la mayor antelación posible para adoptar las medidas pertinentes.

De igual manera, deberá comparecer el perito designado dentro de este asunto, a efectos de que sea interrogado por las partes frente al dictamen rendido por el mismo

NOTIFÍQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a306b7837482195357e09ac7c32d6bff8d2c57f0c858d41c6239f8ae4b00852**

Documento generado en 04/10/2023 04:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2022 00168 00
Proceso: Verbal R.C.E.

Incorporar y poner en conocimiento el oficio No. GS-2023/DEMET 3.1 del 25 de septiembre del 2023¹, allegado por la Policía Nacional Seccional Tránsito y Transporte Meta, vía correo electrónico el 25 de septiembre de 2023, a través del cual allegó información de la funcionaria que conoció del caso KELLY VIVIANA FRANCO LOPEZ, para que si a bien la necesita el despacho la cite para testimonio.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 373 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar el día **1 de noviembre de 2023** a las **09:00 a.m.**

El link para acceder a la vista pública será el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTI2M2YyZTMtMWJIMS00ODE2LWExNmItZjNiMGFIN2QzYjU5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d

Prevéngase a las partes y sus apoderados para que concurran a la misma, so pena de hacerse acreedores de las sanciones que consagra la ley por inasistencia.

Por Secretaría, adelantese las labores correspondientes para la realización de la diligencia en la plataforma TEAMS y comuníquese oportunamente las direcciones URL o LINK, para el acceso de los apoderados y demás intervinientes a la misma, o a quienes requieran ser escuchados.

Se requiere a los apoderados en este asunto para que brinden a las personas que deban ser escuchadas en este juicio la información necesaria acerca de la forma de acceder a la audiencia virtual programada y en caso de existir alguna dificultad, deberán hacerla saber al Juzgado con la mayor antelación posible para adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

¹ Folios 124 a 135 cuaderno No. 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
GRANADA - META**

JUEZ

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81294d7da6b01b3a4cf3b07007cfc48e635e8d423ed4ba2b08cf855af9cbdb77**

Documento generado en 04/10/2023 04:39:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Granada (Meta), cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 503134089003 2022 00176 00
Proceso: Verbal Resolución Contrato

En vista que la parte actora pretende con esta demanda se declare resuelto los contratos de compraventa en los que se transfirió la propiedad de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria número 230-196681 y 230-196682¹ a los señores MARTHA CECILIA MORA RIVEROS y DANIEL FELIPE VILLALOBOS MORA según escrituras públicas No. 1991 y 1992 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio – Meta², éste Despacho **ORDENA** la vinculación de los mentadas personas como litis consorcios necesarios de la parte pasiva, ya que podrían verse afectados en la resultas de este proceso.

En consecuencia, se dispone que se notifíquese el auto del 28 de septiembre de 2022 y el presente proveído de manera personal a los señores MARTHA CECILIA MORA RIVEROS y DANIEL FELIPE VILLALOBOS MORA en los términos establecidos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. Para lo cual la parte actora deberá indicar la forma como obtuvo las direcciones físicas o electrónicas para efectos de llevar a cabo esta actuación.

De ella y sus anexos, córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días y tramítese por el procedimiento verbal previsto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Por otra parte la apoderada de la parte demandante solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del C.G.P.³, a lo que el despacho se permite informarle que se fijará una vez se haya agotado las anteriores actuaciones.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

¹ Folios 34 a 39 cuaderno No. 1.

² Folios 24(vuelto) a 33 Cuaderno No. 1.

³ Folio 60 Cuaderno No. 1.

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74daa743179522979b3bbc8a50c3fd9e5c438ba0834368bae25984fc385484d**

Documento generado en 04/10/2023 04:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Granada (Meta), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 503133103001 2023 00026 00
Proceso: Responsabilidad civil extracontractual

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la complementación de la prueba trasladada allegada por parte de la Fiscalía Veinte Seccional de Granada (Meta)¹.

De otro lado, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se requiere a la FISCALÍA VEINTE SECCIONAL DE GRANADA (META), y al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE VILLAVICENCIO para que alleguen en el termino de ocho (8) días siguientes a la notificación de este auto los resultados de la prueba de toxicología tomados por Medicina Legal al cuerpo del occiso GERMAN YESID PATIÑO GOMEZ con el fin de determinar el grado de alcoholemia, con destino al asunto de la referencia. Por Secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d003d4904e9df89bf754f6123bcec0066872a2ba9e0029ad6edade1927f848d**

Documento generado en 04/10/2023 04:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Cuaderno No. 4, Prueba trasladada.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA – META**

Granada, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 503133153001-2023-00057-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YENIFER MARÍN ARICAPA Y OTROS
DEMANDADO: PRIAR PROYECTOS Y ARQUITECTURA S.A.S. Y OTROS

Como quiera que mediante auto del 11 de septiembre del 2023 se fijó fecha para llevar a cabo diligencia artículo 77 del C.P.T.S.S. y no habiéndose podido realizar la misma, por cuestión del ataque cibernético que tuvo la página de la rama judicial y para garantizar el derecho a la publicidad, este despacho reprograma la audiencia para el día 12 de octubre de 2023 a la hora de las 9:00 a.m.

El link para ingresar a la audiencia virtual es el siguiente:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTQ2ZDZjZjQtOWNjYi00MzEwLWJINjktNGZiYTk2NzA2N2I3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d

Así mismo, se allegan los protocolos de la audiencia, los cuales se pueden abrir sobre el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ACTUACIONES%20DE%20SECRETARIA/Protocolo%20Audiencias%20Virtuales-convertido.pdf?csf=1&web=1&e=yoGqoO

NOTIFÍQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d90f9f699b5b5e3ce4006e5a1774bbb7b90d31556e5e2c1d2ef06b7275cdfc1

Documento generado en 04/10/2023 04:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Granada (Meta), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 50313 3103001 2023 00084 00
Proceso: Reivindicatorio

Para todos los efectos legales, téngase por notificado personalmente al demandado JORGE DEL CARMEN GONZALEZ AVILA, de conformidad con la acta de notificación personal el 14 de agosto de 2023¹.

Visto el escrito remitido mediante correo electrónico el 30 de agosto del 2023², este Juzgado dispone tener por contestada la presente demanda por parte del abogado CARLOS ARTURO PABON ROZO, quien funge como apoderada del demandado JORGE DEL CARMEN GONZALEZ AVILA.

RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado CARLOS ARTURO PABON ROZO, como apoderado judicial del demandado JORGE DEL CARMEN GONZALEZ AVILA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

¹ Folio 107, Cuaderno principal.

² Folios 108 a 110, Cuaderno principal.

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e647a7ea3b3d48ebb62e26cc0a47e86e4230d38ebaaba3998ab7f501c3f2de1e**

Documento generado en 04/10/2023 04:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2023 00112 00
Proceso: Ejecutivo hipotecario

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora¹, el Despacho decreta el SECUESTRO del bien inmueble matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 236-71567.

De igual manera, LIBRAR DESPACHO COMISORIO dirigido a la Alcaldía de Granada (Meta), para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-71567, comisión que se realiza con amplias facultades de ley, para efectos de que se lleve a cabo de manera satisfactoria la presente diligencia.

Se le faculta además para que designe secuestre y le fije honorarios, advirtiéndole que solo podrán ser investidos como secuestres quienes hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría infórmese la presente decisión a dicha entidad.

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del auto del 7 de julio de 2023, esto es, la notificación de los demandados.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f109092eac837d1a760f53627ab775fd7443cf30b88ab381b6ef0b2c0435e823**

Documento generado en 04/10/2023 04:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 5, Cuaderno No. 1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META**

Granada (Meta), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado: 50313 3103001 2023 00132 00
Proceso: Ejecutivo Singular**

Revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Juzgado¹, aunado a que ésta última se ajusta a derecho, se aprueba la misma, de manera que asciende a la suma de **\$9.000.000**.

NOTIFÍQUESE

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez**

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90f4d4f0314a702473c6efac025c1de86c8d9dcc88a5f6f41ab121b3e1c82bf**
Documento generado en 04/10/2023 04:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 75, Cuaderno No. 1.

Granada (Meta), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2023 00147 00
Proceso: Ejecutivo

Para todos los efectos legales, téngase por notificado personalmente a los demandados ANA CONSUELO HERRAN RUBIO y BERTO UMAÑA VELASQUEZ, de conformidad con las actas de notificación suscritas el 24 de agosto de 2023 y 31 de agosto del 2023¹.

Visto el escrito remitido mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2023², este Juzgado dispone tener por contestada la presente demanda por parte de la abogada ELIZABETH ALVAREZ FLOREZ, quien funge como apoderada de los señores BERTO UMAÑA VELASQUEZ y ANA CONSUELO HERRAN RUBIO.

En atención a que la parte pasiva propuso excepciones de mérito, por Secretaría procédase en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada ELIZABETH ALVAREZ FLOREZ ³, como apoderada judicial los señores BERTO UMAÑA VELASQUEZ y ANA CONSUELO HERRAN RUBIO, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

¹ Folios 50 y 55, Cuaderno principal.

² Folios 59 a 67 Cuaderno No. 1

³ Folio 63, Cuaderno No. 1.

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc92578e8a63bd0b1906bfd78e5d95c309f79b3607126a4186e5f1bf8342c4**

Documento generado en 04/10/2023 04:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2023 00162 00

Proceso: Simulación

Para todos los efectos legales, téngase por notificado personalmente a los demandados IGNACIO BLANCO ORTIZ y MARÍA ANGELICA LLENOS HERRÁN, de conformidad con el acta de notificación suscrita el 21 de julio de 2023¹.

Visto el escrito remitido mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2023², este Juzgado dispone tener por contestada la presente demanda por parte del abogado CARLOS EFRAIN RONCANCIO URREGO, quien funge como apoderado de los señores IGNACIO BLANCO ORTÍZ y MARÍA ANGELICA LLANOS HERRERA.

En atención a que la parte pasiva propuso excepciones de mérito, por Secretaría procédase en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado CARLOS EFRAIN RONCANCIO URREGO³, como apoderada judicial los señores IGNACIO BLANCO ORTÍZ y MARÍA ANGELICA LLANOS HERRERA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

¹ Folios 80 a 81, Cuaderno principal.

² Folios 82 a 104 Cuaderno No. 1

³ Folios 86 vuelto y 87, Cuaderno No. 1.

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1ac108e0d60a1571288b5bbd1e5f0ac7dd4bff10ab3697a6253fa9be52b70d**

Documento generado en 04/10/2023 04:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación: 503133103001 2023 00176 00
Proceso: Ejecutivo Singular**

Sería del caso continuar con el trámite correspondiente en el presente asunto, no obstante, se observa que mediante correo electrónico del 28 de septiembre del 2023¹, el Coordinador de Embargos del Banco Davivienda informa que la señora LUZ ESTELLA QUENZA BECERRA identificado con C.C. No. 68.293.432, fue admitida al proceso de Insolvencia Personal Natural No Comerciante, ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición FUNDACION LIBORIO MEJIA, por lo que se dispondrá lo siguiente:

En razón a lo anterior y al tenor de lo establecido en el artículo 545 del Código General del Proceso, se DECLARA LA SUSPENSIÓN del presente proceso desde la fecha de aceptación del demandado en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

De otro lado, requiérase al conciliador en insolvencia para que informe del resultado de la audiencia de negociación de deudas que se hubiera o que se ha de llevar a cabo, y en caso de que se logre o se hubiera logrado acuerdo de pago entre las partes, remita copia del mismo a este Juzgado y para estas diligencias, a fin de establecer el término de suspensión de las mismas.

NOTIFÍQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez**

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Folio 33 a 35 cuaderno No. 1,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5b9ce556f7cb59ce3d1eaf7b885b35fd2de24f88203f446355fe9423006a24**

Documento generado en 04/10/2023 04:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 503133153001 2023 00184 00
Proceso: Declarativo R.C.E.

Surtido como se encuentra el traslado de las excepciones de merito formuladas por la parte demandada en este juicio y de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar el día **12 de octubre de 2023** a las **10:00 a.m.**

El link para acceder a la vista publica sera el siguiente:
https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZjZkYTAyNTctNGJmOC00ODJhLWFiOWEtNzhIMGNjOTFjN2Qx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d

Previengase a las partes y sus apoderados para que concurren a la misma, so pena de hacerse acreedores de las sanciones que consagra la ley por inasistencia.

Por Secretaría, adelantese las labores correspondientes para la realizacion de la diligencia en la plataforma TEAMS y comuníquese oportunamente las direcciones URL o LINK, para el acceso de los apoderados y demas intervinientes a la misma, o a quienes requieran ser escuchados.

Se requiere a los apoderados en este asunto para que brinden a las personas que deban ser escuchadas en este juicio la informacion necesaria acerca de la forma de acceder a la audiencia virtual programada y en caso de existir alguna dificultad, deberan hacerla saber al Juzgado con la mayor antelacion posible para adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048b593ba48a94f90e8f240bf5ab2898b5166736b4b0043dc2d293b061b7cefd**

Documento generado en 04/10/2023 04:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>